

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de la sequía atípica que afectó el abastecimiento de agua potable, ocurrido del periodo de mayo a noviembre de 2005, en 10 municipios del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA Secretario de Gobernación asistido por ARTURO VILCHIS ESQUIVEL, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5, fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 35 y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número P-1247/2005 de fecha 15 de diciembre de 2005, el Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) emitiera su opinión técnica respecto a la condición de sequía atípica que afecta el abasto de agua potable en las estaciones climatológicas de Jiménez y Chínipas de esa Entidad Federativa.

Por oficio número BOO.- 1074 de fecha 21 de diciembre de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información de la precipitación de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, esta Comisión Nacional del Agua le notifica la presencia de la condición (i) referente a la sequía atípica que afecta el abastecimiento de agua potable de las Reglas de Operación del FONDEN en los municipios de Camargo, La Cruz, Delicias, Saucillo, Meoqui, Julimes, Batopilas, Maguarichi, Moris, Ocampo, Jiménez, Allende, Coronado, López, Chínipas y Guazaparez del estado de Chihuahua.

Que con fecha 16 de enero de 2006, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 10 de febrero de 2006, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños al sector hidráulico, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Cabe señalar que en la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural suscrita por el Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio número SP-016/2006 de fecha 9 de febrero del año en curso, el cual menciona: al llevar a cabo los trabajos de evaluación de los daños por parte del subcomité hidráulico del CED, éste determinó que solamente los municipios de Camargo, Delicias, Julimes, Batopilas, Maguarichi, Moris, Ocampo, Allende, Chínipas y Guazaparez serán sujetos de apoyo con cargo al FONDEN, por lo que solamente solicita se declare en Desastre Natural a 10 de los 16 municipios que fueron corroborados por la CNA mediante su oficio BOO.-1074 mencionado en párrafos anteriores.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LA SEQUIA ATIPICA QUE AFECTO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, OCURRIDO DEL PERIODO DE MAYO A NOVIEMBRE DE 2005, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Camargo, Delicias, Julimes, Batopilas, Maguarichi, Moris, Ocampo, Allende, Chínipas y Guazaparez del Estado de Chihuahua.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN exclusivamente para el sector hidráulico, por el desabasto en las fuentes de agua potable, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Chihuahua a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil, **Arturo Vilchis Esquivel**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de Religiosas Siervas de la Pasión, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. MILAGROS REJO LORENZO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CONGREGACION DE RELIGIOSAS SIERVAS DE LA PASION".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CONGREGACION DE RELIGIOSAS SIERVAS DE LA PASION", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Acapulco número 253, Barrio El Zapote, Celaya, Guanajuato, código postal 38050.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Acapulco número 253, Barrio El Zapote, Celaya, Guanajuato, código postal 38050.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Servir integralmente a todo tipo de personas de escasos recursos en sus variadas necesidades, ajeno a su religión, sexo y nacionalidad, contemplando en ellas a Cristo Sufriente, de manera especial en los niños, madres solteras, jóvenes, anunciar proféticamente el Evangelio".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Milagros Rejo Lorenzo.

VI.- Relación de asociadas: Milagros Rejo Lorenzo, María de la Luz Avilés Vázquez, Fe Diez Fernández, Francisca Carnero Rodríguez y Ma. Guadalupe Loza Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderada: Milagros Rejo Lorenzo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Independiente Somos Uno, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE MARIA MORA IBARRA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA INDEPENDIENTE SOMOS UNO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA INDEPENDIENTE SOMOS UNO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Batalla de Paso de Ovejas número 192, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09310.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Batalla de Paso de Ovejas número 192, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09310.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** José María Mora Ibarra.

**VI.- Relación de asociadas:** José María Mora Ibarra, Alberto Montiel Campos, José Juan de Dios Razo Valencia y Lucio Amado Solís Flores.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Apoderado:** Marco Antonio Hernández Cuna.

**IX.- Ministro de culto:** José María Mora Ibarra.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano Casa de Dios y Puerta del Cielo, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JULIO GUARNEROS GARCIA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CENTRO CRISTIANO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CENTRO CRISTIANO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Oriente 34 número 676, esquina con Independencia, colonia Rincón Chico, Orizaba, Veracruz, código postal 94390.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble como susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Oriente 34 número 1676, esquina con Independencia, colonia Rincón Chico, Orizaba, Veracruz, código postal 94390.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar la prédica religiosa basada en los principios fundamentales del Evangelio consagrado en la Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Julio Guarneros García.

VI.- Relación de asociados: Julio Guarneros García, Juana Melchor González, María del Rocío Muñoz Pérez y José Lázaro Lagunes Murrieta.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Emilio Mario Cruz y Corro Rabasa.

IX.- Relación de ministros de culto: Julio Guarneros García, Juana Melchor González, José Lázaro Lagunes Murrieta, Julia Judith Mixteco Flores, María del Rocío Muñoz Pérez y Alejandro Ixmattlahua Jiménez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.